

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 26 de marzo de 2013 — Holger Forstmann Transporte GmbH & Co. KG/Hauptzollamt Münster

(Asunto C-152/13)

(2013/C 189/02)

*Lengua de procedimiento: alemán***Órgano jurisdiccional remitente**

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Holger Forstmann Transporte GmbH & Co. KG*Demandada:* Hauptzollamt Münster**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el concepto de constructor que figura en el artículo 24, apartado 2, primer guión, de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad,⁽¹⁾ en el sentido de que también incluye a los carroceros o concesionarios cuando éstos hayan fijado el depósito de carburante durante el proceso de construcción del vehículo y dicho proceso, por razones técnicas y/o económicas, se haya llevado a cabo por varias empresas autónomas mediante una división del trabajo?
- 2) En caso de responder afirmativamente a la primera cuestión: ¿Cómo debe entenderse en estos supuestos el requisito del artículo 24, apartado 2, primer guión, de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, con arreglo al cual debe tratarse de «medios de transporte del mismo tipo que el medio de transporte considerado»?

⁽¹⁾ DO L 283, p. 51.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 28 de marzo de 2013 — Digibet Ltd, Gert Albers/Westdeutsche Lotterie GmbH & Co. OHG

(Asunto C-156/13)

(2013/C 189/03)

*Lengua de procedimiento: alemán***Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal*Recurrente:* Digibet Ltd, Gert Albers*Recurrida:* Westdeutsche Lotterie GmbH & Co. OHG**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Constituye una restricción incoherente del sector de los juegos de azar:
 - que, por un lado, en un Estado miembro constituido como Estado federal, la legislación vigente en la gran mayoría de los Estados federados prohíba en principio la organización e intermediación de juegos de azar públicos en Internet y (sin que se reconozca el derecho subjetivo correspondiente) sólo excepcionalmente se pueda autorizar para loterías y apuestas deportivas a fin de ofrecer una alternativa adecuada a la oferta ilegal de juegos de azar y prevenir así su desarrollo y difusión,
 - cuando, por otro lado, en un Estado federado de dicho Estado miembro, con arreglo a la legislación vigente de aquel, a todo ciudadano de la Unión que cumpla ciertos requisitos objetivos y a toda persona jurídica equiparable se les ha de conceder una autorización para la comercialización de apuestas deportivas por Internet, y ello que puede menoscabar la aptitud de la restricción de la comercialización de juegos de azar en Internet, vigente en el resto del territorio nacional, para alcanzar los legítimos fines de interés general con ella perseguidos?